

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	28 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

«En el *Boletín Oficial del Estado*, número 346, correspondiente al día 12 del actual, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo:

Habiendo vuelto a surgir la necesidad de implantar en algunas provincias restricciones en el consumo de energía eléctrica, y consiguientemente, la de atender a las obligaciones asistenciales previstas en el Decreto Ley de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, es preciso aplazar temporalmente la aplicación del Decreto del Ministerio de Hacienda fecha veintiuno de junio último, sin que ello suponga el restablecimiento del recargo suprimido ni la utilización de los créditos bancarios concertados, toda vez que la Caja de compensación creada por la primera de las citadas disposiciones cuenta en la actualidad con fondos suficientes para subvenir a las atenciones específicas que le fueron encomendadas.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes del contenido de este Decreto Ley,

DISPONGO:

Artículo primero. En las mismas circunstancias y condiciones previstas en el Decreto-Ley de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se autoriza a la Caja de Compensación de Paro Obrero por escasez de fluido eléctrico a abonar, con cargo a sus remanentes, los beneficios establecidos por aquél, y disposiciones complementarias, al personal de las empresas acogidas a este régimen y afectadas por las actuales restricciones en el suministro de energía eléctrica.

Artículo segundo. Se aplaza temporalmente la aplicación del Decreto de veintiuno de junio próximo pasado. No obstante, continúa en vigor la supresión del recargo sobre el consumo de energía eléctrica a que se refiere el párrafo primero del artículo primero de dicha disposición, así como la prohibición contenida en el artículo séptimo de la misma, sobre hacer uso de los créditos concertados por la Caja de Compensación de Paro Obrero por escasez de energía eléctrica, con la Banca.

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de diciembre de 1946.

El GOBERNADOR,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.882.

Fijación de precios para los suministros de harina panificable destinada a consumo provincial

Aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los precios que regirán en esta provincia con carácter retroactivo del 1.º del presente mes para los suministros de harina panificable destinada al consumo provincial, son los que a continuación se detallan:

Zona A.

- 1.ª categoría, 396'59 pesetas el quintal métrico.
- 2.ª id., 287'27 id. id.
- 3.ª id., 221'11 id. id.

Zona B.

- 1.ª categoría, 412'33 pesetas el quintal métrico.
- 2.ª id., 303'01 id. id.
- 3.ª id., 236'85 id. id.

Cupones suplementarios.

229'01 pesetas quintal métrico.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 13 de diciembre de 1946.
—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. —En la ciudad de Burgos a 16 de noviembre de 1946. La Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de demanda sobre rescisión de contrato de arrendamiento de una finca rústica, procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña, promovidos por D.ª Luisa Aja Canales, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas, representada por el Procurador don José D. Santamaría Arijita, y defendida por el Letrado D. Roberto Santamaría Álvarez, contra D. José Ruiz Cobo, labrador, vecino que fué de Navajeda, en ignorado paradero, representado por los Estrados de este Tribunal, y posteriormente además D.ª María Cano y Ruiz, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de la misma vecindad, representada por el Procurador D. Alberto Aparicio Váz-

quez, y defendida por el Letrado D. Pedro Alfaro Alfaro,

Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada a que estos autos y primer resultado de la presente se refieren en su lugar, declaramos la nulidad de todo lo actuado a partir del emplazamiento del demandado para contestar a la demanda y sin hacer especial imposición de las costas de este juicio en ambas instancias. Y se advierte a los señores intervinientes en las actuaciones y defectos a que este último resultado de la presente se contrae para que en lo sucesivo cumplan las prescripciones legales en casos análogos, debiendo el Secretario Sr. Ortiz ser corregido por su Superior, conforme al artículo 260 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con certificación literal del presente proveído y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía del demandado D. José Ruiz Cobo, será notificada al mismo en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Amado Salas.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Ruiz Cobo, expido la presente, que firmo en Burgos a 7 de diciembre de 1946. —Rafael Dorao.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1946.

Cuenta del Tercer trimestre del año 1946 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2300398'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1778078'06
Cargo.	4078476'90
Data por pagos verificados en igual trimestre	2577174'89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1701302'01

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	76191'39	19746'65	95938'04
2 Bienes provinciales	8994'75	»	8994'75
3 Subvenciones y donativos	85616'73	163066'60	248683'33
4 Legados y mandas	5999'97	»	5999'97
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	46899'55	9391'61	56291'16
6 Contribuciones especiales	»	»	»
7 Derechos y tasas	84565'90	133123'97	217689'87
8 Arbitrios provinciales	20335'09	17407'75	37742'84
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	148221'27	862564'87	2344776'14
10 Cesiones de recursos municipales	159687'54	»	159687'54
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	260900'14	272484'32	533384'46
13 Crédito provincial	»	»	»
14 Recursos especiales	»	»	»
15 Multas	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Reintegros	10477'72	2966'75	13444'47
18 Fianzas y depósitos	»	»	»
19 Resultas	885105'03	193056'11	1078161'14
20 Valores fuera del presupuesto	473504'21	104269'43	577773'64
CARGO	3594489'29	1778078'06	5372567'35
PAGOS			
1 Obligaciones generales	136799'09	126060'80	262859'89
2 Representación provincial	12318'10	10316'30	22634'70
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»
5 Gastos de recaudación	179297'68	178057'99	352385'62
6 Personal y material	395041'14	352997'25	748058'59
7 Salubridad e higiene	»	»	»
8 Beneficencia	100318'27	556182'93	1539901'20
9 Asistencia social	38964'61	84867'07	123831'68
10 Instrucción pública	50819'67	18367'25	69186'92
11 Obras públicas y edificios provinciales	454235'25	359729'46	793963'71
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»	»
13 Montes y pesca	16479'05	4555'70	21034'75
14 Agricultura y ganadería	24457'37	14887'32	39344'69
15 Crédito provincial	120825'60	11307'78	132133'38
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Devoluciones	316'75	3812'58	4129'13
18 Imprevistos	9588'23	13686'66	23274'89
19 Resultas	729022'72	112476'41	841499'13
20 Valores fuera de presupuesto	397766'54	574840'59	972607'13
DATA	8569050'32	2877174'89	5946225'21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de septiembre de 1946.—El Depositario, Dionisio Martín.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 30 de septiembre de 1946.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Honorato Martín Cobos.

4 de diciembre de 1946.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Distrito Forestal de Burgos

Subastas de maderas o de leñas.

Restablecida por la Superioridad la vigencia y efectividad de las subastas de dichos productos (Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, fecha 14 del corriente mes), se previene a las entidades propietarias de montes públicos:

1.º Que para las subastas ya celebradas a partir del día 9 de noviembre último, que se declaran válidas, se deben tramitar con la máxima urgencia los requisitos pendientes, ya sea la remisión de las certificaciones de las actas o la obtención de licencias.

2.º Que para las subastas que han quedado desiertas o para las no celebradas, procede su nuevo anuncio, también con gran urgencia.

Burgos 16 de diciembre de 1946.
—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día de ayer, 13 del actual, el proyecto de presupuesto extraordinario para formalizar el producto de venta de los solares números 1 y 2 de la calle de Miranda, que se aplica al pago de amortización parcial del préstamo concertado en 14 de marzo de 1940 con la Caja de Ahorros Municipal, el referido proyecto de presupuesto (que importa 726.486'80 pesetas en gastos e ingresos), queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946 y preceptos concordantes.

El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y podrán formular reparos y observaciones las personas y entidades especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º del citado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

Burgos 14 de diciembre de 1946.
—El Alcalde Presidente accidental, Antonio López Monís.

Alcaldía de Villadiego.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1945, se ha-

llan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Villadiego 10 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Valle de Mena.

Propuesta por esta Alcaldía, asistida del Secretario Interventor, una transferencia de créditos de 7.000 pesetas, dentro del presupuesto del año en curso, para incrementar la dotación de los capítulos 2.º, 6.º y 18 a punto de agotarse, en tresacada dicha consignación del capítulo 11, queda expuesta al público por espacio de quince días, a fin de que sea examinada y puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasana de Mena 6 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Basilio Gutiérrez.

Alcaldía de Medina de Pomar.

No habiéndose celebrado la sesión anunciada para el día 11 del corriente mes por la Agrupación de Ayuntamientos de este Juzgado Comarcal, por el escaso número de representantes que asistieron, se convoca nuevamente para celebrar sesión de discusión y aprobación en su caso del presupuesto para el próximo ejercicio de 1947 y examen y aprobación de las cuentas de 1945, para el día 19 (fueves), del actual mes de diciembre.

La sesión tendrá lugar, en primera convocatoria, a las doce horas del día indicado, y si no se reuniese número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria, media hora después.

Se recuerda el carácter obligatorio de asistencia a los señores Alcaldes o sus representantes.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar 11 de diciembre de 1946.—El Alcalde, José María García Andino.

Alcaldía de Villademiro.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1947 y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuya plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren

pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villademiro 11 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Leonardo Pórreres.

Igual anuncio hace el Alcalde de Celada del Camino

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma.

D. Benigno Morales Riaño, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en el Expediente que se instruye por débitos de la Contribución Urbana, perteneciente a los años que se dirán y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería da Hacienda de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se dirán, y resultando que los mismos son de domicilio desconocido para esta Recaudación, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del R. D. de 2 de mayo de 1926.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Lerma.—1930

Antonio Arnáiz, 0'84
Bonifacio Vedia, 12'60
Cándido Angulo, 0'84
Calixto Angulo, 0'63
Hros. de Celestino Izquierdo, 1'26
Cleta Gutiérrez, 0'84
Enrique Ortega, 1'76
Gregorio Arribas Peñamedrano, 7'14
Hros. Gregorio Martínez, 0'42
Isidoro Sancho Urien, 5'67
Juana Angulo, 1'26
Hijos de Josefa Alcalde, 6'30
José Elena, 0'63
Juana y Piedad López, 0'21
Lorenzo Esteban, 3'15
Nemesio Elena, 2'52
El mismo, 0'63
El mismo, 8'40
Onofre Arnáiz, 4'41
Pablo Angulo, 0'84
El mismo, 1'68
Pedro Orcajo, 6'30
El mismo, 1'26
Hijos de Serafín Rojo, 5'04

1931

Antonio Arnáiz, 0'84
Antonio Arribas, 5'04
Bonifacio Vedia, 12'60
Cándido Angulo Nebreda, 0'84
Calixto Angulo, 0'63
Hros. de Celestino Izquierdo, 1'26
Hros. de Gregorio Martínez, 0'42
Juana Angulo y otros, 1'26
Hijos de Josefa Alcalde, 6'30
José Campo, 0'63
El mismo, 0'63
Juana y Piedad López, 0'21
José López Grande, 1'47
Laureana Esteban, 3'15
Maura Gamarra, 7'56
Melitón Pérez, 11'55
El mismo, 3'78
Onofre Arnáiz, 4'42
Hros. Serafín Rojo, 5'04
Vicente García, 3'15
El mismo, 3'78

1932

Antonio Arnáiz, 0'84
Bonifacio Vedia, 3'15

Cándido Angulo, 0'84
Heros. de Celestina Izquierdo, 1'26
Emiliana Sordable, 0'63
Fermín Arnáiz, 0'42
Gregorio Martínez, 0'42
Juana Angulo, 1'26
Heros. de Josefa Alcalde, 6'30
José Campo, 0'63
El mismo, 0'63
Lorenzo Esteban, 3'15
Lorenzo Molinero, 21'27
El mismo, 7'35
El mismo, 6'30
Laureano Molinero, 5'04
Manuel Martínez, 3'78
Heros. de Melitón Pérez, 11'55
Nemesio Elena, 2'52
El mismo, 0'63
Onofre Arnáiz, 4'41
Pablo Angulo Nebreda, 0'84
El mismo, 1'68
Pedro Orcajo Angulo, 6'30
El mismo, 1'26
Serafín Rojo, 5'04

1933

Antonio Arnáiz García, 0'86
Angel Barbero Orcajo, 1'28
Bonifacio Vedia Orcajo, 3'21
Cándido Angulo Nebreda, 0'84
Celestino Izquierdo, 1'28
Emiliano Tordable, 0'65
Fermín Arnáiz, 0'43
Francisco Pérez Miguel, 7'03
Gregorio Arribas Peñamedrano, 7'38
Gregorio Martínez, 0'43
Juana Angulo y otros, 1'28
Josefa Alcalde, 6'42
José Campo, 0'63
El mismo, 0'65
Juana y Piedad López, 0'21
Juana García Pozo, 5'14
Heros. de Juliana Peña, 0'43
Heros. de Lorenzo Angulo, 7'71
Lorenza Urbón, 3'21
Lorenzo Molinero, 15'00
El mismo, 28'92
El mismo, 5'14
Marta Martín López, 0'21
Manuel Martín Pérez, 3'86
Heros. de Melitón Pérez, 11'98
Nemesio Elena, 0'65
Onofre Arnáiz García, 4'50
Pablo Angulo Nebreda, 1'72
El mismo, 0'86
Pedro Orcajo, 6'40
El mismo, 1'28
El mismo, 4'50
Heros. de Serafín Rojo, 5'14
Heros. de Teodoro, Gamarra, 3'86
Vicente García Pozo, 3'25
Zóilo Casado, 7'71

1934

Antonio Arnáiz García, 0'86
Angel Barbero Orcajo, 1'28
Bonifacio Vedia Orcajo, 3'21
Claudio Angulo Nebreda, 0'86
Hros. de Celestino Izquierdo, 1'28
Damián García Tordable, 10'49
El mismo, 6'43
Emiliana Tordable Alonso, 0'84
Fermín Arnáiz Pozo, 0'43
Fernando García Rebe, 9'64
El mismo, 1'28
Francisco Pérez Miguel, 1'28
Hros. de Gregorio Martínez, 0'48
Juana Angulo y otros, 1'28
Josefa Alcalde, 6'43
José Campo, 0'64
El mismo, 0'64
Juana y Piedad López, 0'22
Juan García Pozo, 5'15
Lorenza Esteban González, 3'21
Lorenzo Molinero Herrero, 28'92
El mismo, 15'00
El mismo, 5'15
María Martín López, 0'21
Manuel Martínez Pérez, 3'85
Nemesio Elena Alcalde, 2'57
El mismo, 0'64
Onofre Arnáiz García, 4'50
Pablo Angulo Nebreda, 3'71
El mismo, 0'86

Pedro Alcalde Alcalde, 0'43
El mismo, 0'43
Pedro Orcajo Angulo, 6'43
Hros. de Serafín Rojo, 5'15
Hros. de Teodoro Gamarra, 3'85
Vicente Garrido, 3'2x
Victoriano Sancho Elena, 3'25

1935

Antonio Arnáiz, 0'86
Avelino Elena Pérez, 4'51
Bonifacio Vedia, 3'21
Cándido Angulo, 0'86
Celestino Izquierdo, 1'07
Cristina Ojeda García, 1'28
Casimira Pablos, 2'58
Diego Antón, 0'43
Damián García, 1'71
El mismo, 6'43
El mismo, 3'21
El mismo, 8'35
Emiliana Tordable, 0'64
Fermín Arnáiz Pozo, 0'43
Fernando García, 0'64
El mismo, 1'28
Francisco Pérez Miguel, 1'28
Hros. de Gregorio Martínez, 0'43
Juana Angulo, 1'28
Josefa Alcalde, 6'43
José Campo, 0'64
El mismo, 0'64
José Elena Pérez, 2'14
El mismo, 5'15
El mismo, 2'57
El mismo, 0'64
El mismo, 0'64
El mismo, 0'64
El mismo, 1'28
Juan y Piedad López, 0'22
Juan García Pozo, 1'15
Juliana Peña, 0'43
Juan Peña Delgado, 0'43
Juan del Pozo, 3'21
Lorenzo Angulo, 7'71
Lorenza Esteban, 3'21
Lorenzo Molinero, 28'91
El mismo, 15
El mismo, 0'43
El mismo, 5'15
El mismo, 6'43
El mismo, 5'15
María Martín López, 0'21
Manuel Martín Pérez, 3'85
Mariano Alonso Martínez, 33'42
Melitón Pérez, 11'78
El mismo, 11'78
Nemesio Elena, 0'64
El mismo, 2'57
El mismo, 8'57
Onofre Arnáiz, 4'50
Pablo Angulo, 0'86
El mismo, 3'71
Petra Alcalde, 0'43
La misma, 0'43
La misma, 1'07
Pedro Orcajo, 6'43
El mismo, 1'28
Ramón Cogollos, 3'85
Segundo Martínez, 9'32
El mismo, 0'64
El mismo, 0'86
Segundo Martínez, 40'50
El mismo, 9'32
El mismo, 24'09
Serafín Rojo, 5'15
Teodoro Gamarra, 3'85
Telesforo Orteha, 3'85
Vicente Juarros, 3'21
Victoriano Sancho, 3'21

1936

Antonio Arnáiz, 0'86
Bonifacio Vedia, 3'21
Cándida Angulo Nebreda, 0'86
Crescenciano Calvo, 0'22
El mismo, 0'64
Celestino Izquierdo, 1'28
Damián García Tordable, 3'21
La misma, 6'43
La misma, 1'71
Damián García, 0'43
Heliodoro Cuesta Antón, 6'23
Emiliana Tordable Pérez, 0'64
Francisco Pérez Miguel, 1'28

Gregorio Martínez, 0'43
Juana Angulo, 1'28
Josefa Alonso, 6'43
José Compo, 0'64
El mismo, 0'64
José Elena Pérez, 1'28
El mismo, 2'14
El mismo, 0'64
El mismo, 0'64
El mismo, 0'64
El mismo, 5'15
El mismo, 2'57
Juana y Piedad López, 0'22
Juan García Pozo, 9'15
El mismo, 1'28
El mismo, 1'28
Juliana Peña, 0'42
Joaquín y Valeriano Rojo Nebreda, 6
Hros. de Lorenzo Angulo, 7'71
Lorenzo Esteban González, 3'21
Lorenzo Molinero Herrero, 28'92
El mismo, 15
El mismo, 0'43
El mismo, 5'15
María Martín López, 0'21
Manuel Martín Pérez, 3'85
María Ortego Romero, 5'15
Melitón Pérez, 11'78
Nemesio Elena, 0'64
El mismo, 2'57
El mismo, 8'57
Onofre Arnáiz, 4'50
El mismo, 4'50
Pablo Angulo Nebreda, 0'86
El mismo, 3'71
Petra Alcalde Alcalde, 1'07
La misma, 0'43
El mismo, 0'43
Pedro Orcajo Angulo, 6'43
Segundo Martínez, 40'50
El mismo, 0'64
El mismo, 18'64
El mismo, 0'86
El mismo, 5'83
Teodoro Gabarra, 3'85
Victor Carpintero, 6'13
Victorino Sánchez, 3'21
Antonio Arnáiz García, 0'86
Bonifacio Vedia Orcajo, 3'21
Cándido Angulo Nebreda, 0'86
Crescenciano Calvo Ortega, 0'64
El mismo, 0'22
Celestino Izquierdo, 1'28
Casimira Pablos González, 2'57
Damián García Tordable, 11'71
El mismo, 6'43
El mismo, 3'21
El mismo, 0'43
Emiliana Tordable Alonso, 0'64
Fernando García Rebe, 1'28
El mismo, 19'28
El mismo, 1'28
Francisco Pérez Miguel, 1'28
Gregorio Martínez, 0'43
Juana Angulo, 1'28
José Alonso, 6'43
José Campo, 0'64
El mismo, 0'64
José Elena Pérez, 2'57
El mismo, 5'15
El mismo, 0'64
El mismo, 0'64
El mismo, 0'64
El mismo, 0'64
El mismo, 2'14
El mismo, 1'28
Juana y Piedad López, 0'22
Juliana Peña, 0'43
Joaquín y Valeriano Rojo Nebreda, 6
Hros. de Lorenzo Angulo, 7'71
Lorenzo Esteban González, 3'21
Lorenzo Molinero Herrero, 28'92
El mismo, 15
El mismo, 6'43
El mismo, 5'15
María Martín López, 0'21
Manuel Martín Pérez, 3'85
María Ortega Pérez, 5'15
Melitón Pérez, 11'78
Nemesio Elena Alcalde, 2'57
El mismo, 8'57
El mismo, 0'64
Onofre Arnáiz García, 4'50

Pablo Angulo Nebreda, 0'86
 El mismo, 3'71
 Petra Alcalde Alcalde, 1'07
 La misma, 0'43
 La misma, 0'43
 Pedro Orcajo Angulo, 6'43
 Rafael Alcalde López, 1'71
 Sindicato Agrícola, 4'29
 Segundo Martínez Martínez, 40'50
 El mismo, 0'64
 El mismo, 18'64
 El mismo, 0'86
 Teodoro Gamarra, 3'85
 Vicente Garrido, 3'21
 Victoriano Sancho Elena, 3'21
 Valentina Sanz Ortega, 3'21

1938

Antonio Arnáiz García, 0'86
 Benito García Rodríguez, 6'43
 Bonifacio Vedia Orcajo, 3'21
 Cándido Angulo Nicolás, 0'86
 Crescenciano Calvo Ortega, 0'64
 El mismo, 0'22
 Celestino Izquierdo, 1'28
 Casimiro Pablos González, 2'57
 Damián García Tordable, 1'71
 El mismo, 3'11
 El mismo, 0'44
 Heliodoro Cuesta Antón, 1'92
 Emiliana Tordable, 0'64
 Fernando García Rabé, 1'28
 Francisco Pérez Minguéz, 1'28
 Gregorio Martín, 0'43
 Junta Administrativa, 0'64
 La misma, 2'14
 Juana Angulo, 1'28
 Josefa Alonso, 6'43
 José Campo, 0'64
 El mismo, 0'64
 José Elena Pérez, 2'57
 El mismo, 5'15
 El mismo, 0'64
 El mismo, 0'64
 El mismo, 0'64
 El mismo, 0'64
 El mismo, 0'64
 El mismo, 2'14
 José Elena Pérez, 1'28
 Juana y Piedad López, 0'22
 Juliana Peña, 0'43
 Joaquín y Valeriano Rojo, 6'00
 Lorenzo Angulo, 7'71
 Lorenza Esteban González, 3'21
 Lorenzo Molinero Hernan, 28'92
 Lorenzo Molinero Hernan, 15'00
 El mismo, 6'43
 El mismo, 5'15
 Melquiades Alonso Alonso, 1'28
 Melquiades Alonso Alcalde, 0'86
 El mismo, 0'64
 El mismo, 0'43
 Maximiano González, 16'12
 María Martín López, 0'22
 La misma, 1'28
 Manuel Martín Pérez, 3'85
 Melitón Pérez, 11'78
 Mario y Eleuterio Villanueva, 8'35
 Nemesio Elena Alcalde, 2'57
 El mismo, 8'57
 El mismo, 0'64
 Onofre Arnáiz García, 4'50
 Pablo Angulo Nebreda, 0'86
 El mismo, 1'71
 Petra Alcalde, 1'07
 La misma, 0'43
 La misma, 0'43
 Pedro Orcajo Angulo, 6'43
 Rafael Alcalde López, 1'71
 Sindicato Agrícola, 4'29
 Segundo Martínez Martínez, 40'50
 El mismo, 0'64
 El mismo, 18'64
 El mismo, 0'86
 Teodoro Gamarra, 3'85
 Vicente Garrido, 3'21
 Victoriano Sancho Elena, 3'21
 Valentina Sanz Ortega, 3'21

1939

Antonio Arnáiz García, 0'86
 Ananias Elena Alcalde, 3'85
 El mismo, 2'14
 El mismo, 6'15
 El mismo, 0'46

Ananias Elena Alcalde, 0'64
 El mismo, 1'28
 Benito García Rodríguez, 6'43
 Bonifacio Gutiérrez, 9'64
 Bonifacia Vedia Orcajo, 3'21
 Cándido Angulo Nebreda, 0'86
 Crescenciano Calvo Ortega, 0'64
 El mismo, 0'22
 Celestino Izquierdo, 1'28
 Cristina Ojeda García, 1'28
 Jesús Linares Arribas, 0'22
 Consuelo Pablos González, 2'57
 Damián García Tordable, 1'71
 El mismo, 3'21
 El mismo, 0'45
 Esteban López, 6'43
 Emiliano Tordable Alonso, 0'64
 Fernando García Rabé, 1'28
 El mismo, 1'9'28
 Francisco Pérez Miguel, 1'28
 Gregorio Martínez, 0'43
 Junta administrativa, 2'14
 La misma, 0'64
 Juana Angulo, 1'28
 Josefa Alonso, 6'43
 José Campo, 0'64
 El mismo, 0'64
 José Elena Pérez, 2'57
 El mismo, 5'15
 El mismo, 0'64
 El mismo, 0'64
 El mismo, 0'64
 El mismo, 0'64
 El mismo, 2'14
 El mismo, 1'28
 Juana y Piedad López, 0'22
 José Izquierdo Pérez, 16'12
 José Lope Grande, 1'50
 Juliana Peña, 0'43
 Lorenzo Angulo, 7'71
 Lorenzo Esteban González, 3'21
 Larezo Molinero Herrero, 28'95
 El mismo, 5'15
 El mismo, 6'43
 El mismo, 1'5
 Melquiades Alonso Alcalde, 0'43
 El mismo, 1'28
 El mismo, 0'86
 El mismo, 0'69
 Manuel Alcalde Burgos, 0'43
 El mismo, 0'86
 María Martín López, 1'28
 La misma, 0'22
 Manuel Martín Pérez, 3'85
 Melitón Pérez, 11'78
 María y Eleuterio Villanueva, 8'35
 Nemesio Elena Alcalde, 2'57
 El mismo, 8'57
 El mismo, 0'64
 Onofre Arnáiz García, 4'50
 Pablo Angulo Nebreda, 0'86
 El mismo, 1'71
 Petra Alcalde Alcalde, 0'43
 La misma, 0'43
 La misma, 1'07
 Pedro Orcajo Angulo, 6'44
 Rafael Alcalde López, 1'71
 Sindicato Agrícola, 4'29
 Segundo Martínez Martínez, 40'50
 El mismo, 18'64
 El mismo, 0'86
 El mismo, 0'64
 Teodoro García, 3'86
 Vicente Garrido, 3'21
 Victoriano Sancho, 3'21
 Valentina Sanz, 3'21

1940

Antoliano Alcalde, 0'64
 Albino Angulo, 23'13
 Ananias Elena Alcalde, 5'13
 El mismo, 1'92
 El mismo, 1'29
 Antonio Puente, 1'07
 Antonino Puente, 9'64
 Andrés Beladier, 0'84
 Bonifacio Gutiérrez, 28'92
 Compañía Lerrocarril Madrid-Burgos, 16'06
 Celestino Izquierdo, 2'56
 Casimira Pablos, 5'13
 Damián García, 5'13
 Elías Eleua, 1'25
 Esteban López, 12'84

Elena Pérez, 3'21
 Emiliano Tordable, 1'29
 Felisa Arauzo, 1'29
 Francisco Calvo, 0'64
 Fernando García Rebe, 2'56
 Gregorio Bar adillo, 7'70
 Gregorio Martínez, 1'29
 Inocencio Arnáiz, 0'95
 Jesús Angulo, 1'92
 José Campo, 0'64
 El mismo, 0'64
 José Elena Pérez, 5'13
 El mismo, 3'21
 El mismo, 0'75
 El mismo, 1'29
 El mismo, 1'29
 José López Grande, 1'41
 Juana López, 0'32
 Juan Nebreda, 0'64
 Julián Peña, 0'95
 Lorenzo Molinero, 38'56
 El mismo, 38'56
 El mismo, 7'70
 El mismo, 16'06
 María Alonso, 3'21
 Maximino González, 23'14
 Manuel Martín Pérez, 8'34
 María Tordable Revilla, 16'07
 La misma, 1'29
 La misma, 16'06
 La misma, 0'95
 La misma, 3'85
 La misma, 1'29
 La misma, 0'43
 Nemesio Elena Alcalde, 0'95
 Pablo Angulo Nebreda, 1'29
 Petra Alcalde Alcalde, 2'56
 Petra Nebreda, 5'77
 Rafael Alcalde López, 2'56
 Sindicato Agrícola, 1'12
 Segundo Martínez Martínez, 38'56
 Victoriano Sancho Elena, 3'21
 Valentina Sáez Ortega, 9'64

ANUNCIOS PARTICULARES

Extravío

El día 13 del corriente se extravió, en el pueblo de Tardajos, una vaca parda.

Quien la hubiere recogido o sepa su paradero, puede dar aviso a su dueño Alejandro Santamaría, en dicho pueblo.

VENDO

casa y pisos nueva construcción, llave en mano, exentos de contribución durante 20 años.

Informes: Vadillos, 48, 2.º, centro.

1

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67.

Teléfono 1306

4

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Y DE LA CRUZ ROJA

LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

Compañía de Aguas de Burgos, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión de hoy, ha acordado poner en circulación, debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, trescientas cuatro mil pesetas, que estarán representadas por seiscientos ocho acciones que posea en cartera, de 500 pesetas nominales cada una.

CONDICIONES DE LAS NUEVAS ACCIONES

Primera. Las acciones que se emiten llevarán la numeración que correlativamente les corresponde, a continuación de las antiguas, de modo que estarán señaladas con los números 13.381 al 13.988.

Segunda. Estas acciones nuevas que se ponen en circulación disfrutará de los beneficios que se obtengan a partir de primero de enero de 1947, y

Tercera. Todas las nuevas acciones y sus propietarios quedarán por su condición de accionistas, expresamente sometidos a las reglas y preceptos de los vigentes Estatutos sociales.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCIÓN

La suscripción queda abierta desde el día 16 del mes actual, debiendo hacerse la petición por escrito, en el domicilio social de la Compañía (Plaza de Alonso Martínez, 4), a partir de dicha fecha, durante las horas de oficina, hasta el 28 del mismo inclusive, en cuyo día quedará cerrada la suscripción.

El derecho a suscribir las nuevas acciones se ejercitará mediante la presentación de los cupones números: 70, acciones 1 a 2.000; 25, acciones 2.001 a 5.000; 20, acciones 5.001 a 12.868, y 21, acciones 12.869 a 13.380, en proporción de una acción nueva por cada veintidós de las actuales en circulación, quedando anulados dichos cupones para cualquier otro efecto.

En el acto de la suscripción abonará el accionista quinientas pesetas por cada acción que suscriba, más cien pesetas en concepto de prima y de gastos de emisión.

Las acciones sobrantes serán sorteadas, de una en una, entre aquellos accionistas que, al ejercitar su derecho de suscripción, hubieran hecho constar expresamente su deseo.

Burgos, 15 de diciembre de 1946. — Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director Gerente, ERNESTO RUIZ Y GONZALEZ DE LINARES.